



**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS  
XVII DIRECCIÓN REGIONAL VALDIVIA  
DEPARTAMENTO DE ASISTENCIA AL CONTRIBUYENTE  
77318523536**

**EUGENIA BEATRIZ LIENLAF LIENLAF  
11.106.708-2  
LA CALETA #S/N MARIQUINA, MEHUIN  
RESTAURANT**

**AUTORIZA PRÓRROGA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA**

**VALDIVIA, 06 ABR 2018**

**RES. EX. N° 1 77318083054**

**VISTOS:** Formulario 4430 de fecha 27.03.2018, presentado por EUGENIA BEATRIZ LIENLAF LIENLAF, RUT 11.106.708-2, mediante el cual solicita Prórroga de implementación de Facturación Electrónica, según se establece en la ley N° 20.727 de 2014.

Fundamenta su presentación en lo siguiente:

- Solicita prórroga para emitir documentos electrónicos por su giro Restaurant, por encontrarse su domicilio en un sector rural sin conexión de datos.
- Acompaña Certificado emitido por la SUBTEL de fecha 12/03/2018, donde consta que el lugar donde se ubica su domicilio no cuenta con señal de internet.

En consecuencia, solicita otorgar prórroga hasta el día 31 de enero de 2019, para incorporarse a la Facturación Electrónica, conforme a la Ley N° 20.727 de 2014.

**CONSIDERANDO:** 1° Que, de los antecedentes presentados en la solicitud, la información analizada en poder de este Servicio, según los montos de sus ingresos anuales por ventas y servicios y otras actividades del giro que se hayan generado en el año comercial 2015, el contribuyente debería incorporarse obligatoriamente a partir del 1° de febrero de 2018 como emisor electrónico de los documentos que señala la Ley N° 20.727.

2° Que producto del análisis de los antecedentes y argumentaciones se ha encontrado atendible, lo solicitado en cuanto a otorgar prórroga a la obligación señalada en el considerando anterior.

Además de lo dispuesto en el artículo 6°). letra B) N° 5 del Código Tributario.

**SE RESUELVE:** HA LUGAR a lo solicitado, otórguese prórroga para incorporarse como facturador electrónico de manera obligatoria hasta el 31 de enero de 2019.

El contribuyente, tal como lo señala el Resolutivo N° 6 del a Resolución Exenta N° 72, deberá estampar previamente, en el documento emitido (en un lugar visible de la copia cliente), el número y fecha de la resolución del Servicio de Impuestos Internos, en virtud de la cual fue exceptuado de dicha obligación, dicho estampado se podrá efectuar mediante impresión a través de medios computacionales, aposición de un timbre de goma o mediante cualquier otro medio manual o mecánico.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**



**JIMENA CASTILLO BASCUÑAN  
DIRECTOR REGIONAL**